



ACTA-BORRADOR N° 9/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE
MARZO DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa López Martín.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
6. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

8. D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y nueve minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, acta ordinaria núm. 08/2018 de 14 de marzo de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 13/03/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 08/2018).

2. Comunicaciones.

Estimando la demanda formulada por la representación procesal de X-TRAÑAS PRODUCCIONES S.L. contra el CLUB DE RUGBY MEDINA DEL CAMPO, condenando a esta entidad a pagar a la actora la cantidad de 28.084,10 € más los intereses previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y los moratorios del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia y al pago de las costas procesales, **desestimando** la demanda presentada frente al Ayuntamiento de Medina del Campo, debiendo absolver a éste de las pretensiones de la demanda, con expresa imposición de las costas procesales causadas al Ayuntamiento de Medina del Campo a la parte actora.

3. Aprobación, si procede, del anticipo del 50% de la cantidad del convenio con la Junta Local de Semana Santa, 2018.

Visto el informe de Intervención Nº 41/2018. Visto el informe del animador cultural de fecha 09/02/2018. Vista la solicitud presentada por la Junta Local de Semana Santa para el anticipo del Convenio para la celebración de la Semana Santa.

Visto que el convenio suscrito con la Junta Local de Semana Santa en su cláusula 4ª contempla el pago de anticipo por importe de 50% de la subvención a solicitud del beneficiario. Visto que el gasto correspondiente al Convenio viene recogido en el presupuesto del ejercicio 2018 (prorrogado 2017) en la aplicación 3341.48003.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar el anticipo del 50% (3.000,00 €) de la aportación económica comprometida con la Junta Local de Semana Santa, con C.I.F. G-47264080, de conformidad con la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la celebración de la Semana Santa, aprobado en JGL en fecha 20 de marzo de 2015 para 4 años y con cargo a la partida 3341.48003.

4. Aprobación de un convenio con la Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León para la realización de la 31 Semana de Cine de Medina del Campo.

Con objeto de mantener un marco de colaboración con la Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León con la Semana de Cine de Medina del Campo, y visto el informe del animador cultural.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar el Convenio con la Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León para la 31 semana de cine de Medina del Campo.

5. Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Jose Luis Fernández Cantalapiedra en nombre y representación del C.A. Castillo de la Mota.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Jose Luis Fernández Cantalapiedra en nombre y representación del C.A. Castillo de la Mota contra el acuerdo de la JLG de fecha 12/01/2018, de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2017 para actividades de rendimiento deportivo.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 23/02/2018 de, **D. Javier Alonso Gil**, vice interventor del Ayuntamiento de Medina del Campo, con resultado favorable en la estimación PARCIAL del recurso interpuesto, por importe de 126,43 €

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Jose Luis Fernández Cantalapiedra en nombre y representación del C.A. Castillo de la Mota, por importe de 126,43 €, **procediendo al abono de dicha cantidad al Club.**

2º.- **Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación, si procede, estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Téllez Sánchez en nombre y representación del Club Deportivo Medinense.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Téllez Sánchez en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO MEDINENSE contra el acuerdo de la JLG de fecha 12/01/2018, de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2017 para actividades de rendimiento deportivo.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 23/02/2018 de, D. Javier Alonso Gil, vice interventor del Ayuntamiento de Medina del Campo, con resultado FAVORABLE en la estimación PARCIAL del recurso interpuesto, por importe de 510,00 €.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Estimar** parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Téllez Sánchez en nombre y representación del Club Deportivo Medinense, por importe de 510,00 €, procediendo al abono de dicha cantidad al Club.

2º.- **Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

7. Aprobación, si procede, de la resolución definitiva de la concesión de becas deportistas 2017.

Vista el acta de la Comisión de Valoración designada para valorar las solicitudes de Becas Deportistas 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer, y una vez cumplido el trámite de audiencia a los interesados sin haberse presentado alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Conceder las Becas que se detallan a los siguientes solicitantes:

Santiago Mangas Vaquero.-	30 puntos x 1,20 €	36,00 €
Enrique Navas Santana.-	540 puntos x 1,20 € (648 €)	500,00 €
Lucía Nieto Vázquez.-	400 puntos x 1,20 €	480,00 €
Marta Gutiérrez Mielgo.-	95 puntos x 1,20 €	114,00 €
Benjamín Gil Barrocal.-	55 puntos x 1,20 €	66,00 €
Andrea Anderson Sanz.-	10 puntos x 1,20 €	12,00 €
Marco Alonso Rábano.-	0 puntos	
Alba Husillos Domingo.-	10 puntos x 1,20 €	12,00 €
Adrian Corona Roldán.-	105 puntos x 1,20 €	126,00 €
Jaime López Simón.-	10 puntos x 1,20 €	12,00 €
	Total:	1.358,00 €

La cantidad total indicada se imputaría al presupuesto general municipal de 2018 y no se hará efectiva a favor de los beneficiarios en tanto en el mismo no exista crédito presupuestario suficiente y disponible.

Segundo.- Notificar lo acordado a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de febrero 2018.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos,

PRIMERO.- Presentadas por los jefes de Servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal, con número 23/2018 y fecha 12 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

TERCERO.- Atendido el informe emitido por el viceinterventor municipal, con número 54/2018 y fecha 15 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Conceder al personal indicado en el Anexo 1 las cantidades que se recogen en concepto de **complemento de productividad** por labores realizadas en el mes de febrero de 2018, a abonar en la nómina de marzo de 2018.

Segundo.- En función del reparo suspensivo que consta en el informe de Intervención núm. 54/2018, en tanto que el mismo se resuelva, quedan sin resolver las productividades propuestas a favor de D. Jaime Martín Sáez, D. Florencio Martínez Antón y D. Ricardo Pérez Guerras.

ANEXO 1

Código	Empleado	1.	2.	
25	Álamo Benito, Gustavo		99,60	99,60
102	Antonio Castello, Ramiro		39,84	39,84
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		79,68	79,68
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		44,46	44,46
172	Corral Rodriguez, Juan		79,68	79,68
2434	Cuesta Serrano, Noelia		99,60	99,60
103	Diez Duque, Carlos		59,76	59,76
34	Estevez Alonso, Pedro A.		79,68	79,68
2433	Estevez Fernández, Samuel		99,60	99,60
35	Garcia Galindo, Daniel		19,92	19,92
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		79,68	79,68
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		157,49	157,49
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		39,84	39,84
1852	Pisador Cesteros, Roberto		119,52	119,52
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		69,72	69,72
106	Sanz Zapatero, Manuel		139,44	139,44
105	Sobrino Mata, Eduardo		119,52	119,52
2432	Velasco Serrano, Ivan		79,68	79,68
29	Viña Hernandez, Eladio		99,60	99,60
	Seguridad 13200	0,00	1.606,31	1.606,31
1984	Herrera Melero, Ruben		1.671,96	1.671,96
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.671,96	1.671,96
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	68,65	208,65
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	2,49	142,49
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	52,06	192,06
	Obras 45000	920,00	123,20	1.043,20
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		156,40	156,40
706	Dominguez Casado, Carlos J.	178,16		178,16

124	Sanchez Perez, Jesus		170,42	170,42
	Cementerios 16400	178,16	326,82	504,98
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		16,19	16,19
	Mercados 43100	0,00	16,19	16,19
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	21,59	161,59
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	37,37	177,37
	Jardines 17000	280,00	58,96	338,96
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25	12,45	178,70
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		35,82	35,82
	Educación 32000	166,25	48,27	214,52
1054	Martin Valles, Raquel		15,05	15,05
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	15,05	15,05
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	Admón. Financiera 93100	0,00	24,90	24,90
1812	Calvo Barbero, Adrian		31,85	31,85
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		29,86	29,86
2402	Labajo Murillo, Leyre		9,96	9,96
1632	Martin Garcia, Yolanda		23,89	23,89
	Biblioteca 33200	0,00	95,56	95,56
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		78,76	78,76
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		69,10	69,10
825	Lopez Lorenzo, Antonio		121,24	121,24
315	Lopez Marcos, Arturo		98,34	98,34
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		109,31	109,31
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		77,08	77,08
	Deportes 34000	26,27	553,83	580,10
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		132,43	132,43
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		161,46	161,46
2099	Corona Roldan, Adrian		39,69	39,69
1952	Dueñas Pastor, Israel		44,50	44,50
634	Fernandez Alonso, Yovana		40,63	40,63
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		40,63	40,63
1179	Freire Maroto, Manuel J.		9,03	9,03
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		48,16	48,16
1226	Lopez Martin, M. Teresa		58,65	58,65
1425	Lorenzo Martin, Marta		112,12	112,12
1376	Marcos Perez, Alberto		203,00	203,00
1778	Menéndez Gonzalez, Alvaro		55,92	55,92
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel		57,72	57,72
1659	Navas Diez, Oscar		185,64	185,64
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		108,30	108,30
2003	Sanchez Valles, Tomas		36,01	36,01
1427	San Jose Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		36,12	36,12
1892	Simon Reguero, Rosalia		54,76	54,76
	Deportes F.D. 34002	0,00	1.466,91	1.466,91
1233	Botran Martin, Enrique		88,90	88,90
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		180,60	180,60
2476	Coca Díez, Ismael		30,10	30,10
1646	Escribano Hernández, Javier		38,48	38,48
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		69,23	69,23
2338	Gonzalez Casas, Mª Ines		18,06	18,06
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		48,16	48,16
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		150,32	150,32
1704	Sáez Gómez, Blanca		12,04	12,04
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		48,16	48,16
	Deportes Temporales 34001	0,00	684,05	684,05
134	Jimenez Olmos, Carmen Mª		1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar		74,68	74,68
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		74,68	74,68
	Turismo 43200	0,00	151,35	151,35
1737	Arias Conde, Alejandro		27,00	27,00
	Juventud Temp. 33701	0,00	27,00	27,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes	168,41		168,41
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	245,45		245,45
10	Martinez Prados, Antonio Luis		540,10	540,10
	Admón. Gral. 92000	642,24	540,10	1.182,34
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		33,09	33,09
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	33,09	33,09
18	Hurtado Martin, Eva Mª		82,32	82,32
	Omic 49300	0,00	82,32	82,32

139	Delgado Zurdo, Marina		32,56	32,56
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	32,56	32,56
Total:		2.212,92	7.558,43	9.771,35

9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de febrero de 2016.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal, con número 23/2018 y fecha 12 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

TERCERO.- Atendido el informe emitido por el viceinterventor municipal, con número 54/2018 y fecha 15 de marzo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder al personal indicado en el Anexo 1 las cantidades recogidas en concepto de **gratificaciones** por labores realizadas en el mes de febrero de 2018, a abonar en la nómina de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Conceder al personal a continuación indicado las siguientes cantidades (se recogen igualmente en el Anexo 1) en concepto de **gratificaciones** por labores realizadas en el mes de febrero de 2018, a abonar en la nómina de marzo de 2018, de acuerdo con la corrección efectuada atendiendo a las horas extraordinarias trabajadas efectivamente:

NOMBRE	SERVICIO	Horas declaradas / Importe propuesto	Horas trabajadas / Importe efectivo
Mª EUGENIA MACÍAS GARCÍA	Admin. General	11 h 18 min / 288,16 €	10 h 25 min / 262,54 €

TERCERO.- Denegar a D. David Muriel Alonso el abono de **gratificaciones** por labores realizadas en el mes de febrero de 2018, por no quedar acreditada la realización efectiva de horas extraordinarias durante este mes.

ANEXO 1

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	493,56
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	764,64
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	126,69
172	Corral Rodriguez, Juan	561,54
2434	Cuesta Serrano, Noelia	535,82
2434	<i>Cuesta Serrano, Noelia</i>	462,69
103	Diez Duque, Carlos	503,14
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	612,81

34	Estevez Alonso, Pedro Andres	786,82
2433	Estevez Fernandez, Samuel	662,14
35	Garcia Galindo, Daniel	586,61
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	733,78
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	846,92
2439	Gonzalez Martín, Alejandro	226,71
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	626,72
1852	Pisador Cesteros, Roberto	471,92
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	766,60
106	Sanz Zapatero, Manuel	733,78
105	Sobrino Mata, Eduardo	744,42
2432	Velasco Serrano, Ivan	501,66
29	Viña Hernandez, Eladio	774,92
	Seguridad	12.523,89
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	280,66
124	Sanchez Perez, Jesus	301,98
	Cementerio	582,64
70	Bruña Curiel, Santiago	476,91
98	Lozano Jimenez, Mariano	547,52
	Jardines	1.024,43
2473	Santos Rubio, Raquel	386,76
	Ceas Subv Agente Igualdad	386,76
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	101,32
	Educacion	101,32
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De	141,85
823	Perez Criado, Maria Jesus	40,48
	Deportes	182,33
1233	Botran Martin, Enrique	65,31
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	263,93
2242	Nieto González, Alvaro	82,80
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar	31,05
	Deportes Temporales	443,09
1659	Navas Díez, Oscar	219,25
2003	Sanchez Valles, Tomas	20,70
1892	Simon Reguero, Rosalia	209,92
	Deportes Fijos Discontinuos	449,87
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	131,72
	Mercados	131,72
61	Balsa Gonzalez, Victor	118,19
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	140,21
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	377,62
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	289,85
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	52,86
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	634,51
	Obras	1.613,24
44	Calvo Revilla, Juan Jose	493,68
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	1.337,71
	Informatica	1.831,39
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	97,29
1697	Gonzalez Varela, Nuria	222,02
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	262,54
7	Martin San Emeterio, Jose A.	341,65
	Administracion General	923,50
1503	Fernandez Justel, Ana Belen	9,33
	Admon. General Temporal	9,33
1701	Gomez Sanchez, M. Lourdes	88,21
	Politica Economica Y Fiscal	88,21
88	Delgado Zurdo, Carlos	580,75
	Gestion Deuda Y Tesoreria	580,75
	Total Listado	20.872,47

10. Aprobación de las bases específicas que habrán de regular el concurso ordinario para la provisión con carácter definitivo del puesto de viceinterventor de este Ayuntamiento reservado a funcionario de Administración Local con habilitación nacional de la subescala de Secretaría-Intervención y aprobación de la convocatoria de concurso ordinario referido al puesto indicado.

Antecedentes:

- 1 **1º.**/ El Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión ordinaria de 30 de enero de 2017 crea el puesto de Viceintervención, que se encuentra vacante, si bien, hay un funcionario que esta nombrado con carácter provisional por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para ejercer las funciones del mismo.
- 2 **2º.**/ La provisión de dicho puesto está sujeta a concurso, correspondiendo en este momento utilizar la figura del concurso ordinario.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El puesto indicado en el antecedente primero está clasificado en clase tercera y reservado a funcionarios de carrera que pertenezcan a la Subescala de Secretaría-Intervención dentro de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- La ley reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificaciones en la misma introducidas mediante Ley 27/2013, de de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 99 bis, entre otros extremos establece:

<< 6. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.

Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. El concurso unitario será convocado por la Administración del Estado. Las Corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.>>

Tercera.- Al no haberse dictado la regulación a la que se alude, en esta materia siguen siendo de aplicación Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Orden de 10 de agosto de 1994 Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En ambos casos con las debidas adaptaciones a los criterios vigentes según la LRBRL.

Cuarta.- El órgano municipal competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en función de la vigente delegación que en esta materia hace la Alcaldesa a su favor mediante Decreto 2015, publicado en el BOPVA.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra.

Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas del concurso ordinario que han de regir en la convocatoria para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Viceintervención, clase 3ª, reservado a funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo texto íntegro consta en el anexo I de este acuerdo.

Segundo.- Convocar concurso ordinario que se desarrollará en los términos establecidos por la normativa estatal y autonómica que sean de aplicación.

Tercero.- Trasladar certificación de este acuerdo a la Dirección General de Demarcación Territorial y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León a los efectos de que en la publicación que realice en el BOCYL se incluya el puesto indicado en el apartado primero.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Junta de Personal

ANEXO:

Bases Específicas reguladoras del concurso ordinario 2018 de funcionarios de administración local con habilitación nacional para la provisión del puesto que se indica.

Entidad/Agrupación y Provincia: Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).

Denominación y clase del puesto: Viceintervención, Clase 3ª.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Población a 31 de diciembre anterior: 20.679.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía complemento específico: 1.027,27 €.

¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria?: No.

Méritos Específicos (optativos), valoración y medios de acreditación: **1,5 puntos**

A) **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** A los efectos de que la formación esté actualizada a los cambios legislativos de los últimos años, los certificados de los cursos no podrán ser anteriores al año 2014.

Por realización de cursos impartidos por centros de formación de cualquier Administración Pública, por centro de formación de asociaciones de municipios o por colegios profesionales.

A.1) Materias sobre procedimiento administrativo: Realización de cursos con una duración mínima de 40 horas, que se valorarán con 0,15 puntos cada curso, con un máximo de 0,60 puntos.

A.2) Materias sobre contratación: Realización de cursos con una duración mínima de 20 horas, que se valorarán con 0,10 puntos cada curso, con un máximo de 0,10 puntos.

A.3) Materias sobre el nuevo Reglamento de control interno de entidades locales y competencias de Intervención: Realización de cursos con una duración mínima de 15 horas, que se valorarán con 0,10 puntos cada curso con un máximo de 0,20 puntos.

A.4) Materias sobre Presupuesto y Contabilidad Local: Realización de cursos con una duración mínima de 150 horas, que se valorarán con 0,40 puntos cada curso, con un máximo de 0,40 puntos.

La acreditación de todos los cursos, se realizará mediante la aportación de certificados originales o copias compulsadas.

B) **EXPERIENCIA:** Se valorarán los servicios prestados en los últimos 10 años en puestos de trabajo que reúnan los dos siguientes requisitos:

B.1) Servicios en puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional durante al menos 6 meses en municipios de más de 20.000 habitantes. Puntuación máxima a obtener por este concepto: 0,15 puntos

B.2) Que el Ayuntamiento cuente con una o varias entidades dependientes. Puntuación máxima a obtener por este concepto: 0,05 puntos

La acreditación de la experiencia se llevará a cabo mediante certificación al efecto.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquellos méritos que están incluidos en el Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCYL N° 165, de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Realización de entrevista: No.

Previsión de gastos de desplazamiento: No.

Composición del Tribunal de Valoración:

PRESIDENTE: El titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Medina del Campo, puesto reservado a funcionarios de carrera de la Subescala de Secretaría, categoría superior

VOCALES:

- 1er. Vocal: Un funcionario del Grupo A1 designado por la Junta de Castilla y León.

- 2º Vocal: Un funcionario de carrera de la Subescala de Intervención-Tesorería. SECRETARIO: El vocal 2º del tribunal.

11. Aprobación, si procede del precio público para la actividad del XXXV MEDIO MARATHON POPULAR 10 KM VILLA DE FERIAS.

Visto el informe técnico del viceinterventor, D. Javier Alonso, de fecha 07/02/2018, con resultado **fiscalizado de disconformidad**, pese a señalar que “no se ha tenido en cuenta, al calcular los ingresos por precios públicos, por razones de prudencia, el porcentaje de participantes que se apuntarán después del primer plazo y que tendrán que realizar un mayor desembolso” Visto el dictamen favorable (UNANIMIDAD) de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 21/02/2018

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero .- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar XXXV MEDIO MARATÓN POPULAR – 10 KM. VILLA DE LAS FERIAS – CARRERA 5 KM. (29 abril 2018), conforme a la propuesta inicial que figura en expediente, de fecha 09/02/2018.

La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

Hasta el 23 de abril.- Media Maratón :	10 €
10 Km. Cpto. Autonómico :	8 €
5 km. :	5 €
Del 24 al 26 de abril.- Media Maratón :	
10 Km. Cpto. Autonómico :	10 €
5 km. :	5 €

Los precios públicos que se proponen no cubrirán los costes necesarios para la realización de la actividad, al concurrir razones sociales que aconsejan fomentar la práctica del deporte, existiendo consignación presupuestaria suficiente para su total cobertura. Para que conste, expido la presente certificación por orden de la Sra. Alcaldesa y con su Visto Bueno, en Medina del Campo en la fecha de la firma electrónica.

12. Aprobación, si procede, desistimiento de la solicitud de subvenciones 2017 actividades deportivas Club Atletismo Castillo de la Mota.

La JLG, en sesión celebrada el pasado 6 de octubre de 2017, adopta el acuerdo de concesión de subvención al Club de Atletismo Castillo de La Mota, para la celebración de las actividades Cross Atmosfera Sport y Cross Balneario por importe de 600,00 € Y 500,00 €, respectivamente.

Finalizado el plazo de justificación de subvenciones el 10/12/2017, y al no haber presentado el Club documentación justificativa alguna, es requerido con fecha 22/12/2017 (número de notificación 6220), para que presente la documentación necesaria en el plazo de diez días con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A fecha de redacción de este informe (14/03/2018) no consta la presentación de la documentación requerida.

1º.- El plazo para justificar subvenciones no puede ser ampliado en los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, según señala el art. 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de PAC, 2º.- El art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC, señala la obligación de la Administración de resolver en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A tenor de los antecedentes relacionados y con fundamento y motivación en las consideraciones jurídicas expuestas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- **Acordar** el desistimiento de la solicitud de subvención (2017) del Club de Atletismo Castillo de la Mota para las actividades CROSS ATMOSFERA SPORT y CROSS BALNEARIO por importe de 600,00 € Y 500,00 €, respectivamente.

2º.- **Notificar** cuanto antecede al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

13. Cancelación subvención de 2017 del Club de Tenis Medina Torneo Mójate con hunter.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 26/01/2018 de D^a. M^a Jesús Pérez Criado, encargada del seguimiento de la subvención, así como del realizado por el viceinterventor, D. Javier Alonso Gil, con fecha 30/01/2018, con resultado **fiscalizado con disconformidad procediendo el reparo suspensivo**.

A tenor de los antecedentes relacionados, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

1º.- **Dejar** sin efecto la ayuda concedida a la entidad CLUB DE TENIS MEDINA con CIF nº G 47270962 por importe de 832,46 € (acuerdo JLG 06/10/2017), al no proceder la aprobación de la cuenta justificativa por verificarse que los costes de la actividad quedan cubiertos con las inscripciones y donaciones, no procediendo, por tanto, el abono de la subvención aprobada.

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veintinueve minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.